



VISTOS: El Oficio N° 000804-2024-CG/SE emitido por la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 004385-2024-INDECI/OGA de fecha 05 de julio del 2024 de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° N° 002951-2024-INDECI/OGPP de fecha 05 de julio de 2024 de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe Técnico N° 000048-2024-INDECI/CONTAB de fecha 05 de julio de 2024 de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Informe Legal N° 000209-2024-INDECI/OGAJ de fecha 08 de julio de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, mediante la Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se tiene por finalidad modernizar, mejorar y asegurar un ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental; así como, la modernización de diversos artículos de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, asimismo, mediante la Ley N° 31358 “Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, el artículo 6.1 “Las entidades del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y locales, así como las entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control mantienen, con cargo a su presupuesto institucional, el financiamiento para la asignación de recursos humanos para el apoyo técnico administrativo, así como de recursos logísticos tales como servicios, mobiliarios y materiales; e infraestructura necesaria para garantizar el normal desempeño de las funciones de los órganos de control institucional (OCI)”;

Que, asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución de titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG de fecha 30 de setiembre de 2023; se aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL “Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República”, la cual establece en el tercer párrafo del numeral 7.1.4. “Etapa 4. Transferencias Financieras”,



que en esta etapa, las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la CGE, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de la recepción por parte de el/la Titular de la Entidad del oficio de solicitud de transferencia, y considerando lo señalado en el numeral 7.2 de la presente Directiva;

Que, con Oficio de Vistos, la Contraloría General de la República, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil, la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional del ejercicio 2024, a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General);

Que, mediante el Informe técnico N° 00170-2024-INDECI/OGPP de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto emite opinión presupuestal favorable a efectos de realizar la transferencia financiera al 019: Contraloría General de la República (Unidad Ejecutora 001-196), la misma que deberá ser ejecutada con cargo al presupuesto 2024, para lo cual mediante el Memorandum N002951-2024-INDECI/OGPP de fecha 05 de julio de 2024, emite la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 002042-2024 por el importe de S/ 131,671.00 (Ciento treinta un mil seiscientos setenta y uno con 00/100 Soles);

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una transferencia financiera por el monto señalado en el considerando precedente, a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), en el marco del proceso de incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República;

Con la visación del Secretario General; del Jefe de la Oficina General de Administración; del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Jefatural N° 000308-2023-INDECI/JEF INDECI que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 29664 modificado por el Decreto Legislativo N° 1587 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM modificado por el Decreto Supremo 060-2024-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General (Unidad Ejecutora 001-196: Contraloría General), por el monto de S/ 131,671.00 (Ciento treinta un mil seiscientos setenta y uno con 00/100 Soles) con cargo



al presupuesto 2024, en el marco del proceso de incorporación de ciento setenta y cinco (175) Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0130, específica de gasto 2.4.1.3.1.1. "A otras unidades del Gobierno Nacional".

Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación en la página web e intranet Institucional (www.gob.pe/indeci) y encargar a la Oficina General de Administración, comunicar a la Contraloría General de la República la ejecución de la transferencia realizada.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES

General de División

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil